



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 – Extensión: 6027

Radicación No. 0863831890032016000252-00
Ref. Verbal – R.C. Extracontractual - 1ª instancia - auto de sustanciación
Demandante: Edgardo Enrique Collante Polo y otra
Demandado: Osvaldo Torres Yaya y otra

Secretaría. - Señor juez a su despacho el presente proceso en el cual la apoderada judicial de la empresa llamada en garantía, solicita se corrija el auto que dio por terminado el proceso, en lo atinente a la fecha de la providencia que así lo decreto. Sírvase decidir al respecto.
Barranquilla, febrero 12 del 2021
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, febrero doce (12) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

Revisado lo actuado en este proceso se observa que la parte actora tiene la razón al solicitar la corrección del auto que dio terminado el proceso, teniendo en cuenta la fecha que se plasmó en el mismo, julio 4 del 2017, siendo que el informe secretarial data del 14 de agosto del 2020, lo que conlleva a que si hubo equivocación al momento de transcribir la fecha correcta de esa providencia.

Motivo por el cual, es menester legal el corregir ese error, con base a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

En merito a lo anteriormente expresado, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Corregir el auto que dio por terminado el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, en el siguiente sentido:

1.1.- La fecha correcta de la providencia que acepto la transacción presentada por las partes y la que origino la terminación de este proceso es, agosto catorce (14) del dos mil veinte (2020).

Las demás disposiciones resueltas en esa misma providencia siguen vigentes.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente auto se notifica por medio de anotación en Estado No. _____ de fecha _____
El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 22A-33
Teléfono: 3885005 – Extensión: 6027 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62604ff09509d38656818115408b2bb3251a989aa2b76f2522634b6d6a9dfe13**
Documento generado en 15/02/2021 06:39:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**